

ARTICULO 18

INDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 18	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-19
II. Reseña analítica de la práctica	20-62
**A. Práctica relativa al párrafo 1 del Artículo 18	
**B. Práctica relativa a los párrafos 2 y 3 del Artículo 18	
C. Práctica relativa al párrafo 2 del Artículo 18	20-56
I. Cuestión de la aplicación del término "importante" a las propuestas que se refieren a cuestiones distintas de las enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18	20-56
a) Razones para decidir si la aprobación de una propuesta requiere una mayoría de dos tercios	21-56
i) La cuestión de la representación de China	22-29
ii) Cuestiones relativas al personal	30-33
iii) Locales para oficinas en la Sede	34-39
iv) Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	40-44
v) Condiciones de viaje del personal de las Naciones Unidas en comisión de servicio	45-51
vi) Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	52-56
**b) Casos en que se ha aplicado la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la "importancia" de la cuestión	
**2. Práctica relativa a las cuestiones específicamente enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18	
D. Práctica relativa al párrafo 3 del Artículo 18	57-62
	<i>Página</i>
Notas	231

TEXTO DEL ARTICULO 18

1. Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c), párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.
3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

NOTA PRELIMINAR

1. En el presente estudio se han mantenido los títulos principales que figuraban en el *Suplemento* anterior. No ha habido necesidad de agregar nuevos títulos porque los títulos establecidos ya abarcan las cuestiones planteadas en relación con la aplicación del Artículo 18 durante el período a que se refiere el presente estudio.

I. RESEÑA GENERAL

2. El examen de las votaciones que se efectuaron en la Asamblea General durante los períodos ordinarios de sesiones vigésimo quinto a trigésimo tercero y los períodos extraordinarios de sesiones sexto a décimo pone de manifiesto que los procedimientos seguidos en las votaciones fueron similares a los descritos en los anteriores estudios del *Repertorio* y de sus *Suplementos Nos. 1 a 4* sobre el Artículo 18. Durante el período a que se refiere el presente estudio, la gran mayoría de las decisiones de la Asamblea General siguieron tomándose por el voto afirmativo de más de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Fue considerable el número de las decisiones que se adoptaron sin votación.

3. En el vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 161 resoluciones con 131 números diferentes (2620 (XXV) a 2750 (XXV)). De ellas, 57 fueron aprobadas sin votación, 102 por una mayoría de más de dos tercios de los votos, y dos por mayoría simple¹. El Artículo 18 se mencionó en relación con dos temas del programa, y una propuesta no fue aprobada al no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios.

4. En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 181 resoluciones con 153 números diferentes (2751 (XXVI) a 2903 (XXVI)). De esas resoluciones, 52 fueron aprobadas sin votación y 129 por mayoría de más de dos tercios. El Artículo 18 se mencionó en relación con dos temas del programa.

5. En el vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 180 resoluciones con 146 números diferentes (2904 (XXVII) a 3049 (XXVII)). De esas resoluciones, 59 fueron aprobadas sin votación y 121 por mayoría de más de dos tercios. El Artículo 18 se mencionó en relación con dos temas del programa.

6. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 180 resoluciones con 150 números diferentes (3050 (XXVIII) a 3199 (XXVIII)). De esas resoluciones, 73 fueron aprobadas sin votación y 107 por mayoría de más de dos tercios. El Artículo 18 se mencionó en relación con un tema del programa.

7. En el sexto período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó tres resoluciones (3200 (S-VI) a 3202 (S-VI)). Dos resoluciones fueron aprobadas sin votación y una por mayoría de más de dos tercios. No se hizo referencia al Artículo 18.

8. En el vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó 187 resoluciones con 158 números diferentes (3203 (XXIX) a 3360 (XXIX)). De esas resoluciones, 96 fueron aprobadas sin votación, 89 por mayoría de más de dos tercios, y dos por mayoría simple². No se hizo referencia al Artículo 18.

9. En el séptimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones (3361 (S-VII) y 3362 (S-VII)). Las dos resoluciones fueron aprobadas sin votación. No se hizo referencia al Artículo 18.

10. En el trigésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 217 resoluciones con 179 números diferentes (3363 (XXX) a 3541 (XXX)). De esas resoluciones, 116 fueron aprobadas sin votación, 98 por mayoría de más de dos tercios, y 3 por mayoría simple³. No se hizo referencia al Artículo 18.

11. A partir del trigésimo primer período de sesiones, el volumen de resoluciones aprobadas por la Asamblea General recibió el nuevo título de "Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General" y las decisiones, incluidas las relativas a las elecciones y los nombramientos, se identificaron con números. En ese período de sesiones, la Asamblea General aprobó 251 resoluciones con 208 números diferentes (31/1 a 31/208). De esas resoluciones, 158 fueron aprobadas sin votación, 101 por mayoría de más de dos tercios, y tres por mayoría simple⁴. No se hizo referencia al Artículo 18. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General adoptó también 41 decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, con 31 números diferentes (31/401 a 31/431).

12. En el trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 262 resoluciones con 215 números diferentes (32/1 a 32/215). De esas resoluciones, 158 fueron aprobadas sin votación, 101 por mayoría de más de dos tercios, y tres por mayoría simple⁵. No se hizo referencia al Artículo 18. En el mismo período de sesiones, la Asamblea adoptó también 63 decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, con 52 números diferentes (32/401 a 32/452).

13. Durante el octavo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones (S-8/1 y S-8/2). Una de las resoluciones fue aprobada sin votación y la otra por mayoría de dos tercios. No se hizo referencia al Artículo 18. En el mismo período de sesiones, la Asamblea adoptó también una decisión además de las relativas a las elecciones y los nombramientos (S-8/21).

14. En el noveno período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones (S-9/1 y S-9/2). Una de las resoluciones fue aprobada sin votación y la otra por mayoría de dos tercios. No se hizo referencia al Artículo 18. En el mismo período de sesiones, la Asamblea adoptó también dos decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos (S-9/21 y S-9/22).

15. En el décimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones (S-10/1 y S-10/2). Ambas resoluciones fueron aprobadas sin votación. En el mismo período de sesiones, la Asamblea adoptó también cuatro decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, (S-10/21 a S-10/24).

16. En el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó 274 resoluciones con 206 números diferentes (33/1 a 33/206). De esas resoluciones, 155 fueron aprobadas sin votación, 109 por mayoría de más de dos tercios, y 10 por mayoría simple⁶. El Artículo 18 se

mencionó en relación con un tema del programa. En el mismo período de sesiones, la Asamblea adoptó también 48 decisiones, además de las relativas a las elecciones y los nombramientos, con 48 números diferentes (33/401 a 33/448).

17. Con respecto a las elecciones y los nombramientos para los órganos subsidiarios de la Asamblea General, cabe señalar que, en un número creciente de casos, la Asamblea decidió prescindir del procedimiento oficial de votación⁷.

18. En el cuadro que figura a continuación se muestran, para mayor claridad, los datos estadísticos sobre las resoluciones y decisiones aprobadas o rechazadas durante el período objeto del presente estudio.

19. En la mayoría de los casos, la aplicación o la interpretación de las disposiciones del Artículo 18 apenas dio lugar a discusión. Sin embargo, en varios casos se suscitó un debate acerca de cual era la mayoría necesaria para aprobar algunas resoluciones. Más adelante se dan detalles sobre esos casos.

	Resoluciones aprobadas			Resoluciones rechazadas			Decisiones adoptadas ^a				
	Sin votación	Por mayoría de dos tercios	Por mayoría simple	Total	Por no haber obtenido la mayoría de dos tercios	Por no haber obtenido mayoría simple	Total	Sin votación	Por mayoría de dos tercios	Por mayoría simple	Total
Períodos ordinarios de sesiones											
Vigésimo quinto	57	102	2	161	1	2	3				
Vigésimo sexto	52	129	-	181	-	2	2				
Vigésimo séptimo	59	121	-	180	-	-	-				
Vigésimo octavo	73	107	-	180	-	-	-				
Vigésimo noveno	96	89	2	187	-	-	-				
Trigésimo	116	98	3	217	-	-	-				
Trigésimo primero	158	89	4	251	-	-	-	40	-	1	41
Trigésimo segundo	158	101	3	262	-	-	-	59	4	-	63
Trigésimo tercero	155	109	10	274	-	-	-	42	6	-	48
Períodos extraordinarios de sesiones											
Sexto	2	1	-	3	-	-	-				
Séptimo	2	-	-	2	-	-	-				
Octavo	1	1	-	2	-	-	-	1	-	-	1
Noveno	1	1	-	2	-	-	-	2	-	-	2
Décimo	2	-	-	2	-	-	-	4	-	-	4
TOTAL	932	948	24	1 904	1	4	5	148	10	1	159

^a Las decisiones se han numerado a partir del trigésimo primer período de sesiones (véase párr. 11).

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

**A. Práctica relativa al párrafo 1 del Artículo 18

**B. Práctica relativa a los párrafos 2 y 3 del Artículo 18

C. Práctica relativa al párrafo 2 del artículo 18

1. CUESTIÓN DE LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO "IMPOR-TANTE" A LAS PROPUESTAS QUE SE REFIEREN A CUES-TIONES DISTINTAS DE LAS ENUMERADAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 18

20. Como se indica en el cuadro que figura en el anterior párrafo 18, en el período objeto de estudio se aprobaron 1.904 resoluciones. La aplicación del Artículo 18 a la votación se mencionó únicamente en relación con siete temas del programa y sólo 24 resoluciones se aprobaron por mayoría simple. Se ve, por lo tanto, que la Asamblea General siguió aplicando la práctica de invocar las disposiciones del Artículo 18 sólo en aquellos casos en que surgieran divergencias de opinión acerca de la mayoría necesaria para la aprobación de una resolución o cuando no pareciera existir de antemano una mayoría de dos tercios.

a) Razones para decidir si la aprobación de una propuesta requiere una mayoría de dos tercios

21. En varios casos se suscitó un debate en la Asamblea General para decidir si la aprobación de un proyecto de

resolución concreto requería una mayoría de dos tercios. A continuación se dan detalles sobre estos debates, por materias y en el orden en que ocurrieron.

i) La cuestión de la representación de China

22. En el vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo a la vista un proyecto de resolución⁸, presentado por varios Estados Miembros, con arreglo al cual la Asamblea reafirmaría la validez de la decisión que había adoptado en sus períodos de sesiones décimo sexto, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto⁹, a saber, que de conformidad con el Artículo 18 de la Carta, toda propuesta destinada a cambiar la representación de China era una cuestión importante.

23. La Asamblea General también tuvo a la vista un proyecto de resolución¹⁰ presentado por otro grupo de Estados Miembros, en virtud del cual la Asamblea decidiría restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de ese Gobierno como únicos representantes legítimos de China ante las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupaban ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos relacionados con ellas.

24. A favor del primer proyecto de resolución se alegó que toda propuesta destinada a cambiar la representación

de China, como la contenida en el segundo proyecto de resolución, requeriría una mayoría de dos tercios de conformidad con el Artículo 18 de la Carta, ya que procuraba la expulsión de un Estado Miembro y la admisión de otro Estado; ambas cuestiones se mencionaban concretamente en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta como cuestiones importantes que requerían la mayoría de dos tercios¹¹.

25. Contra ese criterio se alegó que la Asamblea General estaba examinando simplemente una cuestión de credenciales, que sólo requería una mayoría simple. No se trataba de la admisión de un Estado Miembro ni de la expulsión de otro, sino de la representación de un Estado que ya era Miembro de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no era aplicable el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta¹².

26. El primer proyecto de resolución quedó aprobado en votación nominal por 66 votos contra 52 y 7 abstenciones¹³. El segundo proyecto de resolución no se aprobó por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios. El resultado de la votación fue de 51 votos contra 49 y 25 abstenciones¹⁴.

27. En el vigésimo sexto período de sesiones se presentaron proyectos de resolución análogos¹⁵ y se mencionaron una vez más los mismos argumentos a favor y en contra que se describen en los párrafos 24 y 25 respecto de la aplicabilidad de la regla de la mayoría de dos tercios para cualquier propuesta destinada a modificar la representación de China.

28. El primer proyecto de resolución, por el cual la Asamblea General habría decidido que toda propuesta destinada a cambiar la representación de China era una cuestión importante conforme al Artículo 18 de la Carta, fue rechazado en votación nominal por 59 votos contra 55 y 15 abstenciones¹⁶.

29. El proyecto de resolución conforme al cual la Asamblea General decidiría restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de ese Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang-Kai-shek del puesto que ocupaban ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos relacionados con ellas, fue aprobado en votación nominal por 76 votos contra 35 y 17 abstenciones¹⁷.

ii) *Cuestiones relativas al personal*

30. En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión¹⁸ que autorizaba al Secretario General a reducir el intervalo entre los aumentos escalonados de sueldo en el caso del personal sujeto a distribución geográfica que tuviera conocimiento suficiente y comprobado de un segundo idioma oficial de las Naciones Unidas. La Quinta Comisión había decidido aprobar la interpretación que figuraba en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹ conforme a la cual la reducción del intervalo entre los aumentos escalonados de sueldo entraría en vigor sólo después de la fecha normal en que correspondiera abonar los aumentos correspondientes a 1972.

31. Varias delegaciones presentaron una enmienda²⁰ mediante la cual el Secretario General tendría en cuenta, en cada caso, la duración de los servicios prestados por el funcionario antes del 1º de enero de 1972 en el escalón

que ocupara en su categoría. Los patrocinadores de la enmienda²¹ indicaron que ésta no tendría ninguna consecuencia presupuestaria, puesto que los recursos adicionales que entrañara su aprobación podrían absorberse dentro de la cifra total con que se contaba en las distintas secciones del presupuesto que quedaran afectadas. Un representante manifestó que la enmienda constituía una cuestión presupuestaria en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta y que, por tanto, se requería una mayoría de dos tercios para su aprobación²².

32. El Asesor Jurídico leyó la siguiente declaración:

“En el párrafo 6 de su informe sobre esta cuestión (A/8408/Add.20), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto expresó la opinión de que, con independencia de la interpretación que se dé al apartado ii) del inciso b) del párrafo 1 de la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General, los recursos adicionales que se requieran podrán absorberse dentro de la cifra total con que se cuenta en las distintas secciones del presupuesto que queden afectadas. Consiguientemente, el Secretario General, en el caso de aprobarse la enmienda propuesta, no solicitará créditos suplementarios para sufragar los costos adicionales correspondientes. Sobre esta base, no parece que sea aplicable el Artículo 18 de la Carta, por cuanto el Secretario General no ha de solicitar créditos suplementarios para hacer frente a los costos adicionales correspondientes.”

33. La enmienda fue aprobada por 46 votos contra 30 y 28 abstenciones²³. El proyecto de resolución quedó aprobado en su forma enmendada por 99 votos contra 2 y 7 abstenciones²⁴.

iii) *Locales para oficinas en la Sede*

34. En el vigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1973”, la Asamblea General tuvo a la vista una recomendación de la Quinta Comisión²⁵ mediante la cual la Asamblea decidiría aplazar el examen de la cuestión “Locales para oficinas en la Sede” hasta su vigésimo octavo período de sesiones a fin de permitir al Secretario General la presentación de un informe completo sobre las distintas propuestas provenientes de los Estados Miembros, incluso los países en desarrollo, para la ubicación de oficinas de la Secretaría en sus ciudades.

35. Se sometió asimismo a la Asamblea una enmienda²⁶ con vistas a sustituir las palabras “decide aplazar el examen de la cuestión titulada ‘Locales para oficinas en la Sede’ hasta su vigésimo octavo período de sesiones a fin de permitir” por las palabras “aprueba las sugerencias y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en los párrafos 23 y 24 del documento A/8708/Add.17, y pide”. El propósito de la enmienda era dar al Secretario General la aprobación de la Asamblea General para los arreglos que se proponía concertar con la United Nations Development Corporation en relación con la ubicación de oficinas en Nueva York.

36. Dos representantes declararon²⁷ que la enmienda constituía una propuesta sustancial con consecuencias financieras de largo alcance, ya que su efecto era autorizar al Secretario General a negociar un acuerdo de arrendamiento sin limitaciones en relación con su duración, contenido y los gastos que acarrearía. Así, la enmienda constituía una cuestión presupuestaria en el sentido del

párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta que requería una mayoría de dos tercios.

37. Frente a ese criterio se afirmó²⁸ que la enmienda sólo requería una mayoría simple porque no entrañaba ninguna consecuencia financiera para el ejercicio de 1973.

38. El Asesor Jurídico dio la siguiente opinión:

“La enmienda que figura en el documento A/L.697 y Add.1 propone modificaciones en los términos de la decisión recomendada en el párrafo 33 del documento A/8985/Add.1. Por lo tanto, debiera prestarse atención al hecho de si esta propuesta, bien en la forma adoptada por la Quinta Comisión, o en la forma que la llevaría a restablecer las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, requiere una mayoría de dos tercios para su aprobación. Está claro que la parte pertinente de la recomendación de la Quinta Comisión no tiene consecuencias financieras, dado que aplazaría toda decisión definitiva hasta el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea y las instrucciones que se darán al Secretario General respecto a su informe, en cualesquiera de las formas de la propuesta, de ninguna manera comprometería a la Asamblea respecto de una solución determinada.

“La cuestión, por lo tanto, es si el tema relativo a los locales para oficina es algo que por sí mismo requiere una mayoría de dos tercios debido a sus consecuencias financieras. La proposición del Secretario General, que fue apoyada por la Comisión Consultiva (véase A/8708/Add.17), en verdad pide que se arrienden nuevos locales para oficinas cerca de la Sede para reemplazar a otros que se arriendan ahora y que están ubicados a mayor distancia. El monto total de los pagos en concepto de alquileres, tanto de los que se arriendan ahora como de los que se piensa arrendar, es de alrededor de 2 millones de dólares anuales, o 2.400.000 dólares anuales si se consideran ciertos gastos colaterales. De manera que, excepto los posibles gastos relacionados con la terminación de los contratos actuales, no habría costos adicionales significativos para llevar a la práctica el arreglo propuesto. En realidad, esto está encaminado a que, a la larga, se ahorre dinero, se hagan economías. Además, el Secretario General ya tiene autoridad para tratar sobre contratos de arrendamiento. Una posible opción para la eventual compra de los locales se sometería a la Asamblea en su vigésimo octavo período de sesiones, pero no se tomaría ninguna decisión definitiva ahora.

“En consecuencia, considero que la autorización al Secretario General para entrar en los arreglos que él propuso y respaldados por la Comisión Consultiva y por la Quinta Comisión, no constituiría el tipo de ‘decisión de principio’ que podría requerir una mayoría de dos tercios como una ‘cuestión presupuestaria’. Creo que requiere solamente una simple mayoría.”²⁹

39. La moción para que la enmienda fuese considerada una cuestión importante que requería una mayoría de dos tercios fue rechazada en votación registrada por 59 votos contra 41 y 27 abstenciones³⁰. La enmienda fue aprobada en votación nominal por 55 votos contra 53 y 21 abstenciones³¹. La recomendación fue aprobada en su forma enmendada en votación registrada por 75 votos contra 15 y 26 abstenciones³².

iv) *Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas*

40. En el vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tuvo a la vista cuatro proyectos de re-

solución recomendados por la Quinta Comisión³³ relativos a la cuestión de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.

41. Un representante manifestó³⁴ que esos cuatro proyectos de resolución eran cuestiones importantes en el sentido del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta y que su aprobación requería una mayoría de dos tercios.

42. El Asesor Jurídico dio una opinión cuya conclusión es la siguiente:

“Hay tres cuestiones que podrían incluirse en esta categoría que requiere la mayoría de los dos tercios en virtud del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta y del artículo 85 del reglamento de la Asamblea General: primero, el propio presupuesto; segundo, el prorrateo de los gastos y, tercero, las cuestiones de principio que afectan básicamente las decisiones en cuanto al primero y segundo puntos.

“Las dos primeras categorías son claramente cuestiones de presupuesto. Con respecto a la tercera, hay precedentes que están en conflicto, pero yo creo que en interés de la Organización y de sus Miembros, tales cuestiones de principio que básicamente afectan la financiación de la Organización, tienen que considerarse como cuestiones de presupuesto que requieren una mayoría de dos tercios. El propósito de exigir una mayoría de dos tercios consiste en proteger a la minoría contra la decisión de una mayoría simple acerca de algunas cuestiones importantes, entre las cuales se encuentran las de presupuesto. Para lograr este propósito, el requisito de la mayoría de los dos tercios debe incluir cuestiones de principio, de carácter fundamental que necesariamente afectan las decisiones sobre el prorrateo de los gastos.

“Por lo tanto, Sr. Presidente, he llegado a la conclusión de que los proyectos de resolución que actualmente se encuentran ante la Asamblea General y que entrañan tales cuestiones de principio sí exigen una mayoría de dos tercios.”³⁵

43. A continuación, el Presidente decidió que, en virtud del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, los cuatro proyectos de resolución requerirían para su aprobación una mayoría de dos tercios.

44. La Asamblea General aprobó el proyecto de resolución A en votación registrada por 128 votos contra ninguno³⁶, el proyecto de resolución B en votación nominal por 81 votos contra 27 y 22 abstenciones³⁷, el proyecto de resolución C en votación registrada por 99 votos contra 9 y 19 abstenciones³⁸, y el proyecto de resolución D en votación nominal por 11 votos contra ninguno y 20 abstenciones³⁹.

v) *Condiciones de viaje del personal de las Naciones Unidas en comisión de servicio*

45. En su vigésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1974-1975 y plan de mediano plazo para el período 1974-1977”, la Asamblea General tuvo a la vista un proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión⁴⁰ sobre la cuestión de las condiciones de viaje del personal de las Naciones Unidas en comisión de servicio. Según el proyecto de resolución, la Asamblea decidiría que el pago por las Naciones Unidas de los gastos de viaje de los funcionarios se limitara al precio del pasaje en clase económica, con excepción del Secretario General y de los Secretarios Generales Adjuntos.

46. Asimismo, se presentó a la Asamblea General y se sometió a votación una enmienda⁴¹ con el fin de incluir a

los Subsecretarios Generales entre los funcionarios que viajarían en primera clase. El resultado de la votación fue de 54 votos contra 38 y 35 abstenciones⁴². El Presidente declaró que la enmienda quedaba aprobada.

47. Un representante preguntó⁴³ si se requería una mayoría de dos tercios o una mayoría simple para la aprobación de la enmienda que, a su juicio, tenía consecuencias financieras.

48. El Presidente citó el artículo 85 del reglamento de la Asamblea General. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General dijo⁴⁴ que tradicionalmente se había entendido que la expresión “cuestiones presupuestarias”, que figuraba en el artículo 85 del reglamento, exigía el voto de una mayoría de dos tercios para la aprobación del presupuesto. A continuación, el Presidente señaló⁴⁵ que la aplicación de esa regla se refería al presupuesto en sí mismo y no a uno de sus aspectos, como era el caso de la enmienda.

49. Un representante dijo⁴⁶ que en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta se hablaba de “cuestiones presupuestarias” y no del “presupuesto de la Organización” y que, por lo tanto, dicha disposición era aplicable a la enmienda.

50. Por 50 votos contra 48 y 49 abstenciones, la Asamblea General decidió que se requería una mayoría de dos tercios⁴⁷. En consecuencia, el Presidente declaró que la enmienda no había sido aprobada⁴⁸.

51. En votación nominal por 71 votos contra 30 y 28 abstenciones se aprobó una moción para que se reconsiderara la decisión de que se requería una mayoría de dos tercios⁴⁹. Tras un debate de procedimiento, la propuesta de que se requería dicha mayoría se rechazó por 62 votos contra 40 y 26 abstenciones⁵⁰. Por tanto, el Presidente declaró que la enmienda había sido aprobada⁵¹. El proyecto de resolución en su forma enmendada fue aprobado en votación registrada por 97 votos contra 2 y 28 abstenciones⁵².

vi) *Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones*

52. En el trigésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, la Asamblea tuvo ante sí una recomendación presentada por la Primera Comisión⁵³ relativa a la cooperación militar y nuclear con Israel.

53. Cuando la Asamblea iba a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, el Presidente formuló la siguiente declaración:

“La Asamblea General deberá adoptar ahora decisiones sobre los proyectos de resolución recomendados por la Primera Comisión en el párrafo 33 de su informe (A/33/461).

“La Asamblea General deberá pronunciarse en primer lugar sobre el proyecto de resolución A. Antes de proceder a votar este proyecto, la Presidencia declara que corresponde a la Asamblea General tomar una decisión previa sobre si el proyecto de resolución A requiere para su aprobación el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. A esta conclusión ha llegado la Presidencia a la luz de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Carta y en los artículos 83 y 85 del reglamento de la Asamblea General,

y teniendo en cuenta que varias delegaciones han elevado en privado a la Presidencia argumentos opuestos, que demuestran el carácter contencioso y equívoco del punto.”⁵⁴

54. Tres representantes afirmaron⁵⁵ que el proyecto de resolución correspondía al ámbito de aplicación del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta porque hacía mención explícita de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

55. Otros tres representantes adujeron⁵⁶ que la Asamblea General había aprobado muchos proyectos de resolución recomendados por la Primera Comisión que también habían hecho referencia explícita a la paz y la seguridad internacionales, y que no habían requerido una mayoría de dos tercios para su aprobación.

56. La Asamblea General decidió, en votación registrada por 70 votos contra 38 y 26 abstenciones⁵⁷, que no se requería una mayoría de dos tercios. Seguidamente, el proyecto de resolución fue aprobado en votación registrada por 72 votos contra 30 y 37 abstenciones⁵⁸.

**b) *Casos en que se ha aplicado la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la “importancia” de la cuestión*

**2. PRÁCTICA RELATIVA A LAS CUESTIONES ESPECÍFICAMENTE ENUMERADAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 18

D. Práctica relativa al párrafo 3 del Artículo 18

57. En el vigésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General tuvo a la vista un proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial⁵⁹, mediante el cual la Asamblea declarararía que el pleno respeto de los derechos inalienables del pueblo de Palestina era un elemento indispensable para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

58. Un representante dijo que el proyecto de resolución se refería al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, en consecuencia, entraba en la categoría de “cuestiones importantes” a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, sobre las cuales las decisiones se toman por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Por consiguiente, la votación sobre el proyecto de resolución habría de celebrarse de acuerdo con el artículo 85⁶⁰ del reglamento⁶¹.

59. Otro representante manifestó⁶² que el proyecto de resolución entraba en la categoría de “otras cuestiones” a que se refería el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta, que podían ser decididas por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

60. Un representante pidió⁶³ que, con arreglo al artículo 93⁶⁴ del reglamento, la segunda propuesta recibiera prioridad en la votación.

61. El Presidente comunicó a la Asamblea lo siguiente:

“Todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea relativas a los informes del Comisionado General de la OOPS se han aprobado por una mayoría superior a dos tercios, y antes del último período de sesiones de la Asamblea se aceptó, sin objeciones, que, al procederse a votaciones separadas, los párrafos que recibirían sólo una mayoría simple, y no de dos tercios, quedarían rechazados. Sin embargo, en el vigésimo cuarto período

de sesiones de la Asamblea General se presentó la moción de que el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial, en relación con el tema de que se trata, y que se refería al derecho inalienable del pueblo de Palestina, entraba en la categoría de las "otras cuestiones" a que se alude en el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta, y requería sólo una mayoría simple. Tal moción fue aprobada por 50 votos contra 46 y 21 abstenciones. Al someterse a votación, el proyecto de resolución obtuvo una mayoría superior a dos tercios."⁶⁵

El Presidente añadió⁶⁶ que no consideraba adecuado dictaminar sobre las propuestas de procedimiento presentadas a la Asamblea y que esas propuestas se deberían someter a votación.

62. La petición de que se otorgara prioridad a la segunda propuesta fue aprobada en votación nominal por 50 votos contra 31 y 38 abstenciones⁶⁷. Posteriormente dicha propuesta fue aprobada en votación nominal por 49 votos contra 44 y 27 abstenciones⁶⁸. El proyecto de resolución fue aprobado en votación nominal por 47 votos contra 22 y 50 abstenciones⁶⁹.

NOTAS

- ¹ A G, resoluciones 2642 (XXV) y 2647 (XXV).
- ² A G, resoluciones 3238 (XXIX) y 3333 (XXIX).
- ³ A G, resoluciones 3390 A (XXX), 3390 B (XXX) y 3458 B (XXX).
- ⁴ A G, resoluciones 31/6 E, 31/20, 31/53 y 31/58.
- ⁵ A G, resoluciones 32/34, 32/105 D y 32/104.
- ⁶ A G, resoluciones 33/31 A, 33/31 B, 33/39, 33/40, 33/53, 33/71 A, 33/76, 33/172, 33/176 y 33/183 D.
- ⁷ Véanse también en el presente *Suplemento* los párrs. 43 a 46 del estudio relativo al Artículo 21.
- ⁸ A G (XXV), Anexos, tema 97, A/L.599 y Add.1.
- ⁹ Véase *Repertorio, Suplemento No. 3*, vol. I, párrs. 21 a 26 del estudio relativo al Artículo 18 y *Suplemento No. 4*, vol. I, párrs. 15 a 24.
- ¹⁰ A G (XXV), Anexos, tema 97, A/L.605.
- ¹¹ A G (XXV), Plen., 1907a. ses., párr. 83; 1908a. ses., párr. 46.
- ¹² *Ibid.*, 1902a. ses., párr. 16; 1904a. ses., párrs. 43 y 54; 1906a. ses., párrs. 15, 37, 45 y 135; 1907a. ses., párrs. 68 y 104; 1908a. ses., párr. 35; 1910a. ses., párrs. 9, 14 a 16 y 34 a 54; 1911a. ses., párrs. 15, 105 y 122 a 126; y 1913a. ses., párrs. 21 a 24.
- ¹³ A G, resolución 2642 (XXV).
- ¹⁴ A G (XXV), Plen., 1913a. ses., párr. 74.
- ¹⁵ A G (XXVI), Anexos, tema 93, A/L.630 y Adds.1 y 2 y A/L.632 y Adds.1 y 2.

- ¹⁶ A G (XXVI), Plen., 1976a. ses., párr. 388.
- ¹⁷ A G, resolución 2758 (XXVI).
- ¹⁸ A G (XXVI), Anexos, tema 84, A/8604/Add.1.
- ¹⁹ *Ibid.*, Supl. No. 8 A, A/8408/Add.20.
- ²⁰ A G (XXVI), Anexos, tema 84, A/L.669.
- ²¹ A G (XXVI), Plen., 2030a. ses., párrs. 40, 41 y 49.
- ²² *Ibid.*, párr. 60.
- ²³ *Ibid.*, párr. 74.
- ²⁴ A G, resolución 2888 (XXVI).
- ²⁵ A G (XXVII), Anexos, tema 73, A/8985/Add.1, párr. 33.
- ²⁶ *Ibid.*, A/L.697 y Add.1.
- ²⁷ A G (XXVII), Plen., 2116a. ses., párrs. 28 y 65.
- ²⁸ *Ibid.*, párrs. 125, 126, 130 y 131.
- ²⁹ *Ibid.*, párrs. 133 y 134.
- ³⁰ *Ibid.*, párr. 136.
- ³¹ *Ibid.*, párr. 195.
- ³² *Ibid.*, párr. 196.
- ³³ A G (XXVII), Anexos, tema 77, A/8952, párr. 27.
- ³⁴ A G (XXVII), Plen., 2108a. ses., párr. 85.
- ³⁵ *Ibid.*, párrs. 160 a 173.
- ³⁶ A G, resolución 2961 A (XXVII).
- ³⁷ A G, resolución 2961 B (XXVII).
- ³⁸ A G, resolución 2961 C (XXVII).
- ³⁹ A G, resolución 2961 D (XXVII).
- ⁴⁰ A G (XXVIII), Anexos, tema 79, A/9450/Add.1, párr. 89, proyecto de resolución VII.
- ⁴¹ *Ibid.*, A/L.724/Rev.1.
- ⁴² A G (XXVIII), Plen., 2206a. ses., párrs. 145 y 146.
- ⁴³ *Ibid.*, párr. 148.
- ⁴⁴ *Ibid.*, párr. 150.
- ⁴⁵ *Ibid.*, párr. 151.
- ⁴⁶ *Ibid.*
- ⁴⁷ *Ibid.*
- ⁴⁸ *Ibid.*
- ⁴⁹ *Ibid.*, párr. 160.
- ⁵⁰ *Ibid.*, párr. 200.
- ⁵¹ *Ibid.*, párr. 201.
- ⁵² A G, resolución 3198 (XXVIII).
- ⁵³ A G (33), Anexos, tema 125, A/33/461, párr. 33, proyecto de resolución A.
- ⁵⁴ A G (33), Plen., 84a. ses., párrs. 171 y 172.
- ⁵⁵ *Ibid.*, párrs. 183, 187 y 209.
- ⁵⁶ *Ibid.*, párrs. 194, 203 y 212.
- ⁵⁷ *Ibid.*, párr. 215.
- ⁵⁸ A G, resolución 33/71 A.
- ⁵⁹ A G (XXV), Anexos, tema 35, A/8204/Add.1, párr. 16, proyecto de resolución C.
- ⁶⁰ Artículo 83 del reglamento vigente.
- ⁶¹ A G (XXV), Plen., 1921a. ses., párr. 74.
- ⁶² A G (XXV), Plen., 1921a. ses., párr. 76.
- ⁶³ *Ibid.*, párr. 78.
- ⁶⁴ Artículo 91 del reglamento vigente.
- ⁶⁵ A G (XXV), Plen., 1921a. ses., párr. 80.
- ⁶⁶ *Ibid.*, párr. 82.
- ⁶⁷ *Ibid.*, párr. 83.
- ⁶⁸ *Ibid.*, párr. 84.
- ⁶⁹ A G, resolución 2672 A (XXV).